

MGCAPITAL S.A.S	CONTRATO DE MANDATO	Página 1 de 3
----------------------------	----------------------------	---------------

**CONTRATO DE MANDATO SUSCRITO ENTRE: _____
Y MGCAPITAL S.A.S**

Entre los suscritos a saber:, mayor de edad, vecin@ de la ciudad de: identificado con la Cédula de Ciudadanía número.....de..... actuando en el presente contrato a nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MANDANTE**, y de otro **HAROLD YESID MAHECHA PARDO** También mayor de edad, vecino de la ciudad de Mariquita Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía 79667568 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato y representación de **MGCAPITAL S.A.S** según lo acredita el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Honda-Tolima-Colombia #9 0 1 5 4 8 9 7 6- 4 , quien se denominará **EL MANDATARIO**, hemos acordado suscribir el siguiente contrato de mandato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil aplicables a la materia de que se ocupa este contrato, y en especial las señaladas en la Ley 964 de 2005, la Ley 27 de 1.990, el Decreto 2555 de 2010, el Decreto 3960 de 2010 y las normas que en futuro las modifiquen, así como del reglamento de operaciones que rige el depósito en lo que corresponda al manejo de los títulos y valores en depósito.

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: EL MANDANTE faculta al **MANDATARIO** para custodiar Y administrar los fondos entregados para su administración en el mercado nacional e internacional de divisas y de valores. **EL MANDANTE** debe suscribir todos los documentos que lo acrediten como **MANDANTE** de **MGCAPITAL S.A.S**, incluyendo entre otros copia de documento de identidad, extracto bancario o recibo de servicio público que confirme su lugar de residencia, formato de inversión suministrado por **MGCAPITAL S.A.S**. También será responsable de mantener debidamente actualizada, toda la información que se aporta en el momento de apertura del plan o prospecto, incluyendo, como se indicó, las persona autorizada, direcciones, documentos de identificación, u otros. El **MANDANTE** exime expresamente a **MANDATARIO** de toda responsabilidad por la realización de cualquier trámite sustentado en esta información aportada y no actualizada.

Como consecuencia, **EL MANDATARIO** queda facultado para representar para todos los efectos al **MANDANTE** y sin limitarse a ello a: a) solicitar a **MGCAPITAL S.A.S** la habilitación de una cuenta de depósito a nombre de **EL MANDANTE**, con el objeto de que se registren y contabilicen allí sus divisas y valores de rentabilidad, descuentos, pérdidas, comisiones ,etc. b) endosar en administración las divisas valores de propiedad de **EL MANDANTE** y todos los que le sean transferidos en el futuro a través del depósitos, transferencias o cualquier medio físico u electrónico conservando el debido soporte que acredite esos depósitos c) realizar las operaciones en **EL MERCADO INTERNACIONAL DE DIVISAS Y VALORES** que se puedan derivar como consecuencia del endoso en administración, mandato a **MGCAPITAL S.A.S** d) Confiere el derecho a una parte alícuota en las ganancias/pérdidas que genere **MGCAPITAL S.A.S**, según el plan o prospecto escogido inicialmente. La Ganancia o pérdida se verá reflejada en el saldo dolarizado de la participación, el cual se calculará de conformidad con lo establecido en el Prospecto y las directrices de la Superintendencia de valores de Colombia.

SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato EN PESOS COLOMBIANOS , es de..... Pago por transferencia bancaria a la cuenta # 38923567281 ahorros BANCOLOMBIA a nombre de **HAROLD YESID MAHECHA PARDO MGCAPITAL S.A.S**. Para ser administrado en el plan (o prospecto):.....en dólares americanos descrito en la página web de la **MGCAPITAL S.A.S (Sin comprobante de esta transacción bancaria, no es válido el presente contrato)**... Si se realizan reinversiones por parte del **MANDANTE** en el futuro, se abonaran a la misma cuenta del **MANDANTE** y harán parte de este mismo contrato sin necesidad de realizar nuevas contrataciones, solo se acreditaran con los soportes de transacciones y formato de reinversión debidamente diligenciado.

TERCERA- DURACION DEL CONTRATO: El contrato será de **6 meses**, para el reembolso total o parcial de su prospecto en **MGCAPITAL S.A.S**. El reembolso se realizará dentro de los plazos establecidos en el Prospecto ajustándose al pago de comisiones de retiro anticipado, de conformidad con lo que establezca el Prospecto (6 meses desde la fecha de apertura). Las solicitudes de reembolso se atenderán conforme al orden de presentación, los procedimientos y los plazos que establezca el Prospecto y su pago se hará en efectivo, transferencia bancaria o monedero electrónico, luego del diligenciamiento del formato de retiro establecido por **MGCAPITAL S.A.S** y será cerrada y efectiva solo con el respectivo recibo de pago del requerimiento. El pago con valores del **MGCAPITAL S.A.S** podrá autorizarse por la Superintendencia nacional de valores solamente en situaciones extraordinarias del mercado (guerra, recesión económica, etc)-. En los planes de mercado de dinero las solicitudes de reembolso de un solo inversionista que superen el 10% del activo total, pueden ser liquidadas hasta en

un plazo de 15 días hábiles. **EL MANDANTE** entiende que el **MANDATARIO** no redimirá el prospecto al cerrar el plan (retiro del 100% de capital) sino que se dará por terminado el presente contrato. En caso del **MANDATARIO** no solicitar retiro del 100% del capital a término de 6 meses, se renovara este contrato por otras 6 meses bajo los mismos términos y así indefinidamente tomando el ultimo saldo como inversión inicial del correspondiente prospecto.

CUARTA -COMISIONES EL MANDATARIO recibirá una comisión de administración por el servicio de gestión de divisas. El monto de esta comisión será fijado por el tipo de plan dentro del monto máximo establecido en el Prospecto y de todos modos publicado en la web de **MGCAPITAL S.A.S.**

MGCAPITAL S.A.S podrá realizar ajustes a la comisión, pero siempre dentro del monto máximo establecido en el Prospecto. Los cambios a la comisión serán comunicados al **MANDANTE** a través de la emisión de un Hecho Relevante

QUINTA -PERSONA AUTORIZADA la persona autorizada (beneficiario) por parte del **MANDANTE** tendrá, por el mismo hecho, autorización para ejecutar solicitudes de reembolso parcial o total del prospecto del **MANDANTE**. Queda entendido que **todo retiro será a nombre del titular del prospecto** o en su defecto su beneficiario: con certificado o poder autenticado debidamente por el **MANDANTE** y documento original de identificación que coincida con el registrado en nuestra base de datos o en caso de fallecimiento del titular con certificado de defunción del mismo. El **MANDANTE** exime expresamente al **MANDATARIO** de toda responsabilidad por la liquidación que realizare con base en instrucciones recibidas de cualquiera de estas personas. Además, será obligación del **MANDANTE** mantener actualizados estos registros y de informar oportunamente al **MANDATARIO** cuando haya alguna variación en la persona autorizada, **EL MANDATARIO** en razón de que no le fuera notificada la variación, no asume responsabilidad alguna sobre el trámite efectuado y no estará obligado a entregar fondos a terceros que no cumplan estas condiciones.

SEXTA -DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS para la realización de Transacciones. El **MANDATARIO** tiene a disposición del **MANDANTE** medios electrónicos para la realización de transacciones. **EL MANDANTE** podrá utilizarlos y asume la responsabilidad de velar por el buen uso de la herramienta y sus medios de acceso, así como asumir gastos de envío, transferencias y retiros de capital nacional o al exterior, guardando copia impresa o digital para cualquier caso de reclamo o eventualidad.

SÉPTIMA -DE LA GRABACIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS **EL MANDANTE** autoriza expresamente a **EL MANDATARIO** o a la Entidad autorizada, para que las llamadas telefónicas puedan ser grabadas para efectos de control y de legalidad, aceptando que puedan ser usadas como prueba de descargo o de cargo en procesos administrativos disciplinarios, procesos judiciales o extrajudiciales, de conciliación y arbitraje, igualmente a usar comunicaciones por redes sociales tipo WhatsApp, Telegram u otros con los mismos fines.

OCTAVA -OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: el **MANDATARIO** se compromete a tomar las decisiones sobre divisas autónomamente, ya sea de compra o venta de valores u otro tipo de activos con la debida diligencia para lo cual estudiará la información disponible en el mercado de valores sobre los diferentes emisores y realizará los análisis que sean necesarios a efectos de determinar la cartera adecuada a los objetivos y parámetros definidos en el Prospecto del **MANDANTE**, y se da por entendido una diligencia profesional: en cuanto análisis técnico y fundamental, manejo de riesgo-beneficio, etc., en posiciones al mercado.

En caso del prospecto llamado **fondo de inversión privilegiada**, el riesgo será hasta igual o menor a 5% mensual sobre capital total, buscando la mayor rentabilidad posible según especificaciones de este plan de alto beneficio/riesgo, y el **MANDANTE** reconoce la naturaleza y objetivos de este prospecto, asumiendo dicho riesgo/beneficio sin apelación en caso de pérdida del porcentaje de capital estipulado.

MGCAPITAL es una sociedad anónima simplificada privada con ánimo de lucro, que se compromete a actuar con independencia en la toma de decisiones anteponiendo en todo momento los intereses del **MANDANTE** a los de su grupo administrativo y personal. **MG CAPITAL S.A.S** cuenta con una política sobre ética comercial y políticas de privacidad la cual está disponible en su sitio web y que debe cumplir a cabalidad, **MGCAPITAL S.A.S** se compromete a cumplir con las normas legales, reglamentarias y las disposiciones administrativas emanadas de la Dian, Superintendencia de valores de Colombia y de la International Exchange Comisión.

NOVENA -ESTADOS DE CUENTA –EL MANDATARIO se compromete a enviar al **MANDANTE** estados de cuenta con la periodicidad que se establezca en el Prospecto (mensualmente en general) a la dirección electrónica que se consigna en el expediente del cliente y/o Whatsapp y el **MANDANTE** se compromete al mantener actualizada la dirección electrónica, número telefónico, celular etc., para futuras notificaciones.

DECIMA -DE LA ADICIÓN DE NUEVAS CLÁUSULAS El **MANDATARIO** podrá incluir nuevas cláusulas al presente contrato por medio de adenda, cláusulas y modificaciones, se compromete a comunicar a los **MANDANTES** sobre la actualización realizada mediante el envío de una comunicación escrita en los 5 días posteriores a dichos cambios, en los estados de cuenta, correo electrónico u otro medio.

DECIMA PRIMERA -CUSTODIA Los valores propiedad de **MGCAPITAL S.A.S** serán custodiados por **Rankia** según contrato Fiduciario firmado con esta entidad, quien se encuentra debidamente autorizado por la Superintendencia de valores. Los valores emitidos por medio de macro título o anotación en cuenta serán mantenidos por la entidad de custodia en una cuenta separada a nombre de **MGCAPITAL S.A.S** en cualquier caso de requerimiento legal, quiebra o eventualidad extraordinaria que así lo requiera.

DECIMA SEGUNDA -TÉRMINO DEL CONTRATO UNILATERAL EL **MANDATARIO** se reserva el derecho de rescindir en cualquier momento el presente contrato, para lo cual comunicará por escrito al **MANDANTE** con tres días hábiles de anticipación. **MGCAPITAL S.A.S** pagará el producto de este cierre en una cuenta corriente, ahorros, o electrónica a nombre del **MANDANTE** o mediante el giro de un cheque a nombre del **MANDANTE**, para tal efecto se aplicará en lo conducente lo establecido en el Código de Comercio. El plazo para liquidar las participaciones se ajustará a la política de redención que se aplica y está descrita en el Prospecto de cada plan.

DECIMA TERCERA -VIGENCIA DE ESTE CONTRATO se mantendrá vigente por todo el plazo de duración del plan o prospecto escogido en general 6 meses y renovado según la cláusula 3 y excepto por lo dispuesto en la cláusula anterior. O Anticipado (antes de los 6 meses de permanencia) por petición escrita del **MANDANTE**, en cuyo caso el **MANDANTE** por honorarios, gestión e incumplimiento del contrato asumirá un pago del 5% sobre el capital y renunciara a la renta del mes en curso por prejuicios al **MANDATARIO** en su plan diario de gestión de capital, cierre de posiciones y tramites extras serán asumidos por el **MANDANTE**.

DECIMA CUARTA -CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS: el **MANDANTE** se compromete a cumplir con los alcances de la ley Ley 67 de 1993" Ley sobre estupefacentes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo", para el cumplimiento de la Política y normas al respecto el **MANDANTE** se compromete a suministrar toda la información y documentos que le sean solicitados para cumplir con esta Normativa, declarando en este documento que sus bienes no son producto de actividades ilícitas y autoriza a **MGCAPITAL S.A.S** a brindar su información privada y aun recursos endosados, si el legislativo penal o judicial así lo solicitara, exonerando totalmente de cualquier actividad ilegal Al **MANDATARIO** y asumiendo total responsabilidad sobre el origen de los recursos proporcionados a **MGCAPITAL S.A.S**. En temas de Prevención y Control del Lavado de Activos autoriza a al **MANDATARIO** para cancelar las cuentas o subcuentas que estén abiertas a su nombre, cuando quiera que se encuentre vinculado de alguna manera a listas de pública circulación internacionales o locales relacionadas con delitos tipificados en Colombia como lavado de activos, así en Colombia no se hubiere iniciado investigación sobre el particular.

Acepto

MANDANTE

NOMBRE:
ID:

MANDATARIO


HAROLD MAHECHA PARDO
REPRESENTANTE LEGAL
MGCAPITAL S.A.S